



## Administración Local

### Ayuntamientos

#### LAGUNA DE NEGRILLOS

Por Decreto de Alcaldía número 2025-0127, firmado con código seguro de validación 957ZGFERF32YCE2D94CYAGMLP, en fecha 2 de septiembre de 2025, se han aprobado las Bases que han de regir en el proceso de selección para la contratación de un Técnico Superior de Educación Infantil, laboral temporal y para la creación de una bolsa para cubrir necesidades eventuales.

Se adjunta al presente anuncio el texto íntegro de las Bases reguladoras de la convocatoria y se hace saber que las mismas se publicarán en la Sede Electrónica municipal (Portal de Transparencia), tablón electrónico y físico municipal desde el momento de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

**BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA DE OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN DE LA PLAZA DE TÉCNICO/A SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL PARA EL PROGRAMA CRECEMOS, EN RÉGIMEN DE DERECHO LABORAL Y CON CARÁCTER TEMPORAL Y PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA PARA CUBRIR NECESIDADES EVENTUALES.**

#### *Primera. – Objeto.*

Como consecuencia del Convenio marco entre la Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial de León para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural a través del programa Creceмос, el objeto de la presente convocatoria es regular la constitución y funcionamiento de una bolsa de empleo temporal para la contratación laboral temporal de Técnicos Superiores de Educación Infantil de la Escuela Infantil de Laguna de Negrillos, jornada completa y las remuneraciones propias establecidas en el Convenio de Centros de Educación Infantil.

La plaza referida está clasificada dentro del personal laboral en la categoría de Educador Infantil denominada en el Convenio de Centros de Asistencia y Educación Infantil.

#### *Segunda. – Requisitos de los aspirantes.*

Podrán tomar parte en el proceso selectivo todos aquellos aspirantes que reúnan, a la fecha de terminación del plazo para presentación de solicitudes, las siguientes condiciones:

2.1. – Tener la nacionalidad española o ser nacional de los estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 4 del artículo 57 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

2.2. – Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.3. – Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones, no padeciendo enfermedad o defecto físico que se lo impida.

2.4. – No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a cuerpos o escalas de funcionarios. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2.5. – No tener antecedentes de delitos sexuales.

2.6. – Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Técnico Superior en Educación Infantil o Maestro de Educación Infantil. Los títulos expedidos en el extranjero deberán estar convalidados por el Ministerio correspondiente para entenderse válidos, deberán presentarse fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España.

*Tercera. – Forma y plazo de presentación de instancias.*

Para tomar parte en el procedimiento de selección los interesados deberán presentar instancia, en el Registro General del Ayuntamiento de Laguna de Negrillos en horario de 09.00 a 14.00 horas, dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Laguna de Negrillos, conforme al modelo del Anexo I, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la titulación exigida en la base segunda punto sexto.
- Declaración de no estar incurso en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad ni padecer enfermedad o impedimento físico/psíquico, que impida el desempeño del puesto de trabajo. Así mismo, declaración de no estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni habilitado por sentencia firme para el ejercicio de las funciones públicas (Anexo II).
- Certificado negativo de delitos sexuales, expedido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales, del Ministerio de Justicia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

*Cuarta. – Admisión de los aspirantes.*

Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Laguna de Negrillos, y en la Sede Electrónica

(<https://lagunadenegrillos.sedelectronica.es/info.0>), la lista con la relación de admitidos y excluidos, con indicación del impedimento motivador de la exclusión, concediendo un plazo de dos días naturales para la subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento (<https://lagunadenegrillos.sedelectronica.es/info.0>)

*Quinta. – Órgano de selección.*

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las Bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente (Presidente y dos miembros más, uno de ellos actuando como Secretario). Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia presencial del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les suplan. En todo caso, deberán encontrarse presentes tres de los miembros del Tribunal.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate para todas o algunas de las pruebas, que intervendrán con voz, pero sin voto. Serán nombrados por Decreto de Alcaldía y serán remunerados por su función, devengando idéntica cuantía por la asistencia que los Vocales del Tribunal, teniendo además derecho a percibir indemnizaciones por desplazamiento y dietas, en los mismos términos que los miembros del Tribunal.

Sus miembros deberán poseer titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a esta plaza.

Las presentes Bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de mérito y capacidad.

#### *Sexta. – Sistema de selección.*

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, concretamente en el párrafo sexto.

La fase de oposición estará integrada por dos partes, consistiendo en una primera parte tipo test, con un tiempo de resolución de una hora, y una segunda parte consistente en un supuesto práctico a escoger por el opositor entre dos propuestos por el Tribunal calificador, con un tiempo de resolución de una hora y media, pudiendo el tribunal ampliar media hora más.

Ambos ejercicios se basarán en los contenidos incluidos en el temario previsto en el Anexo III.

El ejercicio tipo test se calificará de 0 a 10 puntos. El test constará de 20 preguntas con tres respuestas alternativas, de las que solo uno será la correcta. Se añadirán 5 preguntas de reserva. Cada pregunta afirmativa se puntuará con 0,50 puntos. Las preguntas erróneas no restan.

El ejercicio supuesto práctico se calificará de 0 a 10 puntos. En la evaluación de este ejercicio se valorará la posesión de conocimientos propios del puesto al que se opta, valorando la precisión clara, ordenada y coherente de estos conocimientos, la precisión terminológica, la riqueza de léxico, la sintaxis fluida y sin incorrecciones. Del mismo modo, se valorará el rigor analítico, legislación aplicada, la claridad de ideas para la elaboración de una propuesta razonada o la resolución de las planteadas y capacidad de síntesis.

La calificación final se obtendrá con la suma de ambos ejercicios, siendo la nota máxima 20 puntos. Las puntuaciones se redondearán al alza del tercer decimal. Para formar parte de la bolsa de trabajo deberá obtenerse al menos 10 puntos, con la suma de ambos ejercicios.

#### *Séptima. – Relación de aprobados.*

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará la relación de los aspirantes aprobados, proponiendo a la Presidencia de la Corporación la lista de aspirantes que formarán parte de la bolsa de trabajo y que estará compuesta por todos los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por orden de puntuación obtenida en el mismo.

#### *Octava. - Presentación de documentos.*

Cuando vaya a producirse la contratación, el aspirante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de tres días hábiles, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, que son los siguientes:

- Declaración jurada de no haber sido separado mediante procedimiento disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni hallarse incurso en causa alguna de incapacidad.
- Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, que acredite que no ha sido condenado/a por ningún delito contra la libertad sexual.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos no podrá ser contratado, quedando anulada la propuesta de contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Presentada la documentación preceptiva por el aspirante seleccionado y una vez aprobada la propuesta por la Presidencia, el opositor deberá incorporarse en el plazo que se establezca desde la recepción de la notificación de su contratación.

#### *Novena. – Bolsa de trabajo.*

Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo pasarán a formar parte de la bolsa de trabajo, por el orden de puntuación obtenido, con la finalidad de proveer, con carácter temporal, puestos que pudieran quedar vacantes temporalmente de igual categoría de la plaza convocada, en la misma área de conocimientos específicos, hasta su cobertura reglamentaria, así como para cubrir puestos temporalmente en casos de bajas, ausencias, etcétera, de sus titulares, por el tiempo que duren estas, u otros supuestos.

Esta bolsa de trabajo tendrá vigencia de dos años, prorrogable por otros de manera tácita si no se aprueba su finalización, sin que su vigencia pueda en todo caso exceder del plazo de cuatro años desde su aprobación, siempre que el aspirante siga reuniendo las condiciones exigidas en la convocatoria.

La aprobación de esta bolsa de trabajo supone la caducidad de cualquier otra bolsa anterior en relación con el puesto de trabajo en cuestión.

La bolsa de trabajo se regirá por las siguientes normas:

1. Cuando se precise realizar una contratación para sustituir temporalmente a otra persona se realizará el llamamiento en orden de mayor a menor nota. Se llamará dos veces a cada aspirante, en caso de que no conteste se le enviará un email.

2. La ausencia de respuesta al correo electrónico enviado por el Ayuntamiento en el plazo de dos días, será interpretada como renuncia a la contratación ofertada, y conllevará las penalizaciones previstas en las normas siguientes, salvo que se acredite la imposibilidad de haber podido conocer y responder al correo municipal, por causa que no sea imputable a la propia persona integrante de la bolsa.

3. La renuncia a la contratación ofertada no conllevará penalización alguna en los siguientes supuestos:

- Cuando la persona llamada se encuentre trabajando, para lo cual hará constar tal circunstancia en la respuesta al correo recibido, adjuntando al mismo o en el plazo máximo de cinco días hábiles, copia del contrato que tuviese en vigor. En tal caso, dicha persona quedará en suspenso en la bolsa hasta la finalización de dicha relación contractual, debiendo comunicar al Ayuntamiento el término de la misma aportando el oportuno justificante, para regresar a la bolsa y no perder su posición en la misma.

- Cuando la persona llamada se encuentre en situación de enfermedad que le impida el desempeño de la contratación ofertada, hará constar tal circunstancia en la respuesta al correo recibido, adjuntando al mismo o en el plazo máximo de cinco días hábiles, copia del correspondiente informe médico o parte de baja laboral. En tal caso, dicha persona quedará en suspenso en la bolsa hasta la finalización de dicha baja, debiendo comunicar al Ayuntamiento el término de la misma aportando el oportuno justificante, para regresar a la bolsa y no perder su posición en la misma.

- Cuando la persona llamada no pueda realizar la contratación ofertada por tener la obligación de cumplir con algún deber público, haciendo constar tal circunstancia en la respuesta al correo recibido, adjuntando al mismo o en el plazo máximo de cinco días hábiles, copia de la documentación que acredite tal deber. En tal caso, dicha persona quedará en suspenso en la bolsa hasta la finalización de la causa que impide aceptar la oferta, debiendo comunicar al Ayuntamiento el término de la misma aportando el oportuno justificante, para regresar a la bolsa y no perder su posición en la misma.

4. La renuncia a una oferta de contratación por tiempo superior a tres días fuera de los supuestos justificados conforme a lo indicado en la norma tercera conllevará en todo caso como penalización la exclusión de la bolsa durante un período de doce meses, y cuando se incorpore nuevamente a la misma ocupará además la última posición que corresponda en ese momento en dicha bolsa.

5. Cualquier situación no contemplada de forma expresa en estas normas, o cualquier duda que pueda surgir en relación con las mismas, se resolverá por la Alcaldía, procurando conciliar de forma objetiva los derechos de las personas integrantes de las bolsas, y la solución más conveniente del problema que origina el llamamiento a las mismas, para evitar la desatención del servicio de Escuela Infantil.

#### *Décima. – Derecho supletorio y recursos.*

En lo no previsto en las Bases, será de aplicación la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la función Pública de Castilla y León, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes Bases y la Resolución por la que se aprueban, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de las mismas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

ANEXO I

SOLICITUD. INSTANCIA SOLICITANDO TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE UN TÉCNICO SUPERIOR DE EDUCACIÓN INFANTIL Y LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAGUNA DE NEGRILLOS.

D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI. núm. \_\_\_\_\_  
con domicilio en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
código postal \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_  
Dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_

Expone:

*Primero.* – Que, he tenido conocimiento de la convocatoria del Ayuntamiento de Laguna de Negrillos para la contratación mediante oposición de personal laboral temporal Técnico Superior de la Escuela de Educación Infantil y para la creación de una bolsa de empleo.

*Segundo.* – Que, reúno todos los requisitos exigidos en la base segunda, comprometiéndome a jurar o prometer acatamiento a la Constitución, acompañando la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la titulación requerida.
- Declaración de no estar incurso en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad ni padecer enfermedad o impedimento físico/psíquico, que impida el desempeño del puesto de trabajo. Así mismo, declaración de no estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni habilitado por sentencia firme para el ejercicio de las funciones públicas (Anexo II).
- Certificado negativo de delitos sexuales, expedido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales, del Ministerio de Justicia.

Solicita:

Ser admitido en el proceso selectivo de convocado.

AL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LAGUNA DE NEGRILLOS.

ANEXO II

DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA CAUSA DE INCAPACIDAD O INCOMPATIBILIDAD Y DECLARACIÓN DE NO ESTAR SEPARADO MEDIANTE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO DEL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI. núm. \_\_\_\_\_  
con domicilio en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
código postal \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_  
Dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_

Expone:

*Primero.* – Que, he tenido conocimiento de la convocatoria del Ayuntamiento de Laguna de Negrillos para la contratación mediante oposición de personal laboral temporal Técnico Superior de la Escuela de Educación Infantil y para la creación de una bolsa de empleo.

*Segundo.* – Que, por la presente declaro responsablemente no estar incurso en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad ni padecer enfermedad o impedimento físico/psíquico, que impida el desempeño del puesto de trabajo.

*Tercero.* – Que, por la presente declaro responsablemente no estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni habilitado por sentencia firme para el ejercicio de las funciones públicas.

Solicita:

Se incorpore la presente declaración jurada al junto con la instancia de participar en el proceso selectivo al expediente.

AL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LAGUNA DE NEGRILLOS.

## ANEXO III

### TEMARIO.

#### Materias comunes.

1. La Constitución española de 1978. Estructura y contenido. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
2. La organización territorial del Estado. Naturaleza jurídica y principios. El Estatuto de Autonomía de Castilla y León: Instituciones, competencias y sistemas de financiación. La Comunidad de Castilla y León: Antecedentes históricos y culturales. El Estatuto de Autonomía: Estructura y contenido básico. Competencias de la Comunidad Autónoma.
3. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Ámbito de aplicación. Objeto de la Ley. Principios generales. Estructura. Los derechos de los ciudadanos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las garantías en el desarrollo del procedimiento.
4. El principio de igualdad. La igualdad formal: Valor, significado y ámbito del principio. La igualdad sustancial: Contenido y valor del artículo 9.2 de la Constitución. La igualdad de género. Políticas contra la violencia de género. Políticas sociales dirigidas a la atención de personas con discapacidad y/o dependientes. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: Objeto y principios rectores; referencia a las medidas de sensibilización, prevención y detección.
5. Las personas ante la actividad de la Administración: Derechos y obligaciones. El interesado: Concepto, capacidad de obrar y representación. La identificación de los interesados y sus derechos en el procedimiento.
6. Conceptos básicos a la seguridad y salud en el trabajo: Daños derivados del trabajo. Concepto de riesgo laboral. Protección y prevención. Prevención en el diseño. Condiciones de trabajo con relación a la salud. Factores de riesgo. Conceptos de accidente de trabajo y enfermedad profesional. Objeto y necesidad de la prevención de riesgos. Costes derivados del trabajo frente a beneficios de la acción preventiva.

#### Materias específicas.

7. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.
8. Decreto 37/2022, de 29 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Infantil en la Comunidad de Castilla y León.
9. Características generales del niño y la niña hasta los tres años. Desarrollo psicomotor. Desarrollo de la personalidad. Conquista de la autonomía.
10. Características de la etapa del primer ciclo de Educación Infantil. Teorías influyentes en Educación Infantil. Autores y tendencias relevantes.
11. La programación en el primer ciclo de Educación Infantil. Objetivos, contenidos y metodología adecuada para los niños de 0 a 3 años.
12. La organización de espacios, tiempos y materiales como recurso didáctico en el primer ciclo de Educación Infantil.
13. El uso de recursos audiovisuales y nuevas tecnologías en el aula con los niños y niñas de 0 a 3 años. Factores positivos y negativos.
14. El desarrollo del lenguaje. Lenguaje y pensamiento. Evolución de la comprensión y de la expresión. La comunicación no verbal. Problemas más frecuentes en el lenguaje infantil.
15. Iniciación al lenguaje y comunicación en el primer ciclo de Educación Infantil. Primeras palabras y estructuras gramaticales. Principales alteraciones.
16. La expresión corporal. El gesto y el movimiento. La expresión corporal como ayuda en la construcción de la identidad y de la autonomía personal.
17. Literatura infantil: Los cuentos en la intervención educativa.
18. Juego y desarrollo infantil de 0 a 3 años tipos de juegos. Intervención del Técnico Superior en Educación Infantil en el juego como metodología de aprendizaje.
19. Alteraciones del desarrollo en los niños y niñas de 0 a 3 años. Coordinación con los equipos de Atención Temprana, Técnico Superior en Educación Infantil titular de aula y familias.
20. Crecimiento y desarrollo físico de 0 a 3 años. Evolución de su desarrollo motor. Principales trastornos motrices. Estimulación educativa.

21. El desarrollo sensorial en los niños y niñas de 0 a 3 años. Estimulación sensorial.
22. El desarrollo cognitivo en los niños y niñas de 0 a 3 años: Inteligencia, atención, memoria y creatividad. Desarrollo psicomotor: Evolución y metodología.
23. El desarrollo socio-afectivo en los niños y niñas de 0 a 3 años. La formación del apego. Emociones y sentimientos. Formación del autoconcepto y autoestima.
24. Alimentación y nutrición de 0 a 3 años. Necesidades nutricionales. Dificultades y trastornos en la alimentación. Alergias e intolerancias alimentarias. La hora de comer como momento educativo.
25. Enfermedades infantiles. Prevención de accidentes en la Escuela Infantil. Primeros auxilios. El botiquín de primeros auxilios.

En Laguna de Negrillos, a 2 de septiembre de 2025.–El Alcalde-Presidente, Isidro García del Ganso.